

**INTERNATIONAL DEVELOPMENT RESEARCH
CENTRE**

**INFLUENCIA DE LA INVESTIGACION EN LAS POLITICAS
PUBLICAS: Estudio de Caso del Instituto de Investigación
para la Justicia (101107)**

(Informe Final)

Preparado para:

**La Unidad de Evaluación y el Programa Iniciativa
PanAmericas**

Fernando Loayza Careaga
Consultor
Andean Investment S.A.
floayza@sasa-bolivia.com
Edificio Fortaleza, Piso 3, Ofic. 302
Av. Arce 2799, P.O. Box 1387
Tel/Fax (591-2) 2434512/2435014
La Paz - Bolivia

Mayo 2004

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	3
ACRÓNIMOS	4
1 ANTECEDENTES	5
1.1 OBJETIVOS	5
1.2 EL ESTUDIO DE CASO	6
1.3 METODOLOGÍA	7
1.4 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	8
2 LOGROS Y DESAFIOS.....	8
2.1 LAS REGLAS DE HEREDIA	8
2.2 TRANSPARENCIA Y PRIVACIDAD.....	9
2.3 LOS ACTORES	12
2.4 PERSPECTIVAS DEL PROCESO DESENCADENADO POR EL PROYECTO	13
3 LA ESTRATEGIA	14
3.1 OBJETIVOS REALISTAS	14
3.2 INVESTIGACIÓN PUNTUAL.....	15
3.3 GESTIÓN DE GRUPOS DE INTERÉS	16
3.4 DISEMINACIÓN.....	17
4 CARACTERIZACION DE LA INFLUENCIA DEL PROYECTO EN LAS POLITICAS PUBLICAS.....	19
4.1 ¿INFLUENCIA DIRECTA O INDIRECTA?	19
4.2 TIPO DE INFLUENCIA EN POLITICAS.....	20
4.3 MODALIDAD DE INFLUENCIA EN POLÍTICAS	23
BIBLIOGRAFIA.....	24
ANEXO 1: PERSONAS ENTREVISTADAS	25
ANEXO 2. REGLAS MÍNIMAS PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL EN INTERNET	28

RESUMEN EJECUTIVO

Este estudio evalúa la influencia en las políticas de difusión de información judicial en Internet de las cortes supremas y provinciales de Latinoamérica del proyecto de investigación “Internet, Privacidad y Sistema Judicial en Latinoamérica” (101107), ejecutado por el Instituto de Investigaciones para la Justicia de Argentina con apoyo del IDRC. La evaluación se realizó mediante la aplicación de la metodología de estudio de casos y la principal técnica de colección de data empleada fueron las entrevistas abiertas al equipo del proyecto, personal del IDRC involucrado con el mismo y a beneficiarios del proyecto. Complementariamente, el estudio se benefició con la observación participativa del evaluador en dos foros en los que se presentaron los resultados del proyecto, vivenciándose las técnicas de gestión de grupos de interés aplicadas por el equipo de investigación.

Aunque el proyecto aún no ha concluido, la evaluación realizada muestra que el proyecto ha influido en las políticas de difusión de información judicial de algunas de cortes supremas como la de Costa Rica y de algunas cortes provinciales como la del Chubut en la Argentina o Sinaloa y Zacatecas en México. El potencial del proyecto de influir en el futuro en otros sistemas judiciales en Latinoamérica es significativo debido a que el proyecto promovió y lideró el establecimiento de las Reglas de Heredia, que son un conjunto de pautas mínimas establecidas por varias cortes de la región para la autorregulación de la difusión de información judicial. Las Reglas de Heredia constituyen, además, una posición intermedia entre las influencias norteamericana y europea en materia de difusión de información judicial, la cual se ajustaría mejor que las anteriores a la cultura y desarrollo institucional de Latinoamérica.

Varios son los factores que explican el éxito que ha tenido el proyecto en influir en dichas políticas públicas. Por una parte, un contexto de políticas emergente abierto a la discusión de ideas y desprovisto de condicionantes políticos o ideológicos provenientes del pasado. Además, el tema coincide con la problemática de la transparencia judicial que adquiere en los últimos años notoriedad en la agenda institucional de varias democracias latinoamericanas. Por otra parte, desde el inicio del proyecto, el equipo de investigación prioriza el diseño y ejecución de una estrategia para inducir la autorregulación en las cortes y tribunales de la región basada en el empleo de técnicas de mediación y manejo de conflictos. También, ha sido un factor importante en el proceso la notable habilidad del director del proyecto para promover la formación de una comunidad en torno a las políticas de difusión de información judicial con base en una red regional de contactos en los sistemas judiciales. Finalmente, aunque no menos importante, el proyecto se impuso a sí mismo metas realistas; se estableció con una agenda de investigación muy concreta y bien enfocada; y, ha estado divulgando sus resultados mediante modalidades participativas que estimulan a que los hacedores de políticas y aquellos encargados de aplicarlas se apropien de los resultados del proyecto.

En conjunto, la evaluación realizada muestra que un proyecto apoyado por el IDRC puede influir de manera directa e inmediata en una determinada política pública. Asimismo, ilustra que la influencia en las políticas públicas es un proceso complejo y condicionado por múltiples determinantes en el que intervienen favorable o desfavorablemente factores de contexto e internos al proyecto. Por esto, la ejecución de un estudio de caso que describa y analice esta complejidad es, probablemente, la metodología más adecuada para evaluar la influencia de un proyecto de investigación en las políticas públicas.

Acrónimos

IDRC	Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo
IJJusticia	Instituto de Investigaciones para la Justicia
LAC	Latinoamérica y el Caribe
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OP	Oficial de Programas
TdR	Términos de Referencia

1 ANTECEDENTES

Desde principios del 2001, la Unidad de Evaluación del IDRC ha venido ejecutando la evaluación estratégica **“Influencia de la Investigación en las Políticas Públicas”(100855)** que comportó la realización de 22 casos de estudio, que incluyeron más de 60 proyectos en más de 20 países. Este estudio que busca aportar tanto al nivel ejecutivo, en aspectos de planeamiento estratégico, como al personal programático, en el diseño y evaluación de proyectos, está culminando con un estudio comparativo de casos. La evaluación estratégica empleó la metodología de estudio de casos para alimentar el análisis con historias detalladas, las cuales han tomado en cuenta en su narrativa las condiciones locales y las circunstancias históricas de cada caso.

Construyendo sobre la metodología aplicada en la evaluación estratégica, la Unidad de Evaluación del IDRC en colaboración con PanAmericas seleccionó el proyecto **“Internet, Privacidad y Sistema Judicial en Latinoamérica”** (101107) para validar la metodología de estudio de casos como un enfoque adecuado para la evaluación de la influencia de la investigación en las políticas públicas. Además, esta validación le permitirá al IDRC precisar la conveniencia o no de ejecutar estudios de caso individuales para evaluar la influencia de la investigación en las políticas públicas en contraste con el empleo de estudios de caso múltiples, como ha ocurrido con la evaluación estratégica antes mencionada. Así, uno de los resultados esperados de este estudio es un conjunto de sugerencias para el personal de programas y de la unidad de evaluación en cuanto a futuras evaluaciones de la influencia en políticas públicas de la investigación apoyada por el IDRC.

1.1 OBJETIVOS

Los objetivos del presente estudio son los siguientes:

- (i) Documentar la experiencia del Instituto de Investigaciones para la Justicia (II Justicia) con el proyecto “Internet, Privacidad y Sistema Judicial en Latinoamérica”, apoyado por PanAmericas;
- (ii) Evaluar sí y cómo la investigación y resultados del proyecto “Internet, Privacidad y Sistema Judicial en Latinoamérica” han influido en las políticas públicas en términos de cambios en el comportamiento de miembros del poder judicial y en las políticas judiciales;
- (iii) Poner a prueba la aptitud de la metodología de estudios de caso para evaluar la influencia de la investigación en las políticas públicas con el propósito de profundizar el entendimiento de variables que son específicas a dicho proceso tales como el contexto, las relaciones entre diferentes actores, etc.; y,
- (iv) Examinar y explorar la utilidad de ejecutar un estudio de caso individual para evaluar la influencia de un proyecto de investigación en las políticas públicas comparativamente con un caso de estudio múltiple tal como el ejecutado en el estudio de evaluación estratégica.

1.2 EL ESTUDIO DE CASO¹

Con el título de “Internet, Privacidad y Sistema Judicial en Latinoamérica”, el proyecto de investigación—Centre file 101107—se inició el 22 de marzo de 2002. A tiempo de escribirse este informe, el proyecto se encuentra todavía en ejecución y se prevé su cierre en septiembre de 2004. El IDRC comprometió una donación de \$CAD 246,600 por un periodo de 24 meses. En fondos de contraparte, el IJusticia comprometió un monto \$CAD 22,900 que incluyó su contribución propia y las contribuciones de la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana, la Fundación Esquel y la Fundación Institucionalidad y Justicia.

El IJusticia contactó al IDRC el año 2000 como resultado de su participación en el Fondo Competitivo de Pequeñas Donaciones administrado por FLACSO-Ecuador, orientado a promover investigación en nuevas tecnologías de información en LAC² (Centre File 04439.) En el seminario final de dicho proyecto, “Internet y Sociedad en América Latina y el Caribe”, el IJusticia presentó un estudio de alta calidad siendo uno de los pocos dedicados a la temática judicial. Dicho estudio abordaba la problemática de cómo las prácticas de publicación en la Web de las cortes provinciales y nacionales en LAC estaban mejorando la transparencia de las cortes al mismo tiempo que tenían efectos secundarios que podían afectar la privacidad e intimidad de los individuos. En esa oportunidad, fue evidente que el IJusticia se había insertado en muchas redes que trabajaban en tecnologías de información y estaba buscando que su trabajo en esta área tenga una mayor incidencia social. Esta búsqueda era coincidente con el interés del IDRC de promover la influencia de la sociedad civil organizada sobre las políticas públicas de Internet, mediante su programa PanAmericas, Así, se convino la ejecución del proyecto “Internet, Privacidad y Sistema Judicial en Latinoamérica” por el IJusticia con el apoyo del IDRC.

El objetivo principal del proyecto ha sido “identificar las características y [promover] un balance entre las ventajas de las tecnologías de información y comunicación en la difusión de información judicial (i.e. transparencia, igualdad ante la ley, escrutinio público) y los riesgos sobre los derechos de intimidad y privacidad o que sean causa de discriminación sobre grupos vulnerables” (IJusticia 2002, p:8) Para alcanzar este objetivo se propuso aplicar una metodología de investigación-acción que relacione desde un principio al equipo de investigación con el grupo-meta de jueces y administradores de sitios Web judiciales. El proyecto propuso operar directamente en asociación con las cortes provinciales y supremas de cinco países de LAC—Argentina (Provincia del Chubut), Ecuador, República Dominicana, El Salvador y Costa Rica. Con las cortes y tribunales de otros países de LAC se propuso la organización de un taller de entrenamiento. Para alcanzar a un grupo más grande usuarios, se planteó la diseminación en línea de los resultados del proyecto.

Analíticamente, en su primera fase, el equipo de investigación realizó un diagnóstico para identificar a los grupos vulnerables, usuarios y usos de la información judicial; las características de los sitios Web y medidas de protección incorporadas en los mismos; las estadísticas judiciales; y, las formas de participación ciudadana disponibles en los sitios Web

¹ Esta información fue obtenida del Project Appraisal, la propuesta del proyecto y entrevistas realizadas a Gilles Cliche, oficial de programas del IDRC, y Carlos Gregorio, director del proyecto.

² PAN-LAC Small-Grant Program on ICT Research Issues.

de los tribunales y cortes. Con base en estos estudios, el proyecto buscaba promover la autorregulación del sector mediante la propuesta de unas reglas mínimas o recomendaciones para la difusión de información judicial. Inicialmente, se pensó que estas reglas mínimas se acordarían entre los poderes judiciales asociados al proyecto. Posteriormente, se propuso realizar un seminario-taller para contrastar esta propuesta de solución con académicos de modo de alcanzar el mayor apoyo posible del sector judicial a las acciones propuestas para proteger la data personal. En su etapa final, el proyecto se propuso influir en las judicaturas que hubieran establecido sitios Web con motores de búsqueda que permitan consultas usando datos personales como es el caso de Brasil, Bolivia, Chile, Perú y Venezuela. Asimismo, el proyecto buscaría alcanzar a organizaciones internacionales y a las estructuras regionales de los presidentes de las cortes supremas de LAC.

1.3 METODOLOGÍA

La evaluación se realizó mediante la ejecución de un estudio de caso descriptivo. Para disciplinar la descripción de la influencia del proyecto en las políticas públicas se empleó como teoría descriptiva³, el marco analítico desarrollado por Lindquist (2001) para la ejecución del estudio estratégico sobre la influencia de la investigación apoyada por el IDRC en las políticas públicas. La focalización en este estudio obedeció fundamentalmente a la necesidad de validar dicho marco analítico o teoría descriptiva como herramienta metodológica complementaria a la ejecución de un estudio de caso individual cuando la Unidad de Evaluación u oficiales de proyecto necesiten evaluar la influencia en determinadas políticas públicas de proyectos de investigación apoyados por el IDRC.

La principal técnica de investigación empleada fue la entrevista abierta. Con la finalidad de minimizar el sesgo que pudiera resultar de la natural inclinación del entrevistado a presentar favorablemente su punto de vista, se efectuaron entrevistas a personal del IDRC vinculado directa e indirectamente al proyecto, a los miembros del equipo de investigación, a los beneficiarios del proyecto y a terceros que pudieran haber sido alcanzados por los resultados del proyecto⁴. También, se revisó la documentación del proyecto existente en el IDRC que incluyó la propuesta de investigación, el project appraisal report, y el informe de medio término del proyecto. Asimismo, se visitó una muestra de sitios web de cortes seleccionadas de LAC para comparar el tipo de información difundida entre sitios que habrían sido influidos, al menos parcialmente, por el proyecto con aquellos que no lo fueron. Finalmente, el estudio se benefició con la observación participativa del evaluador en dos foros⁵ en los que presentaron los resultados del proyecto, en los cuales se pudo vivenciar las técnicas de gestión de grupos de interés aplicadas por el equipo de investigación.

³ Ver Yin R., (2003), quien denomina al marco analítico de un caso de estudio descriptivo como “teoría descriptiva” (descriptive theory)

⁴ El consultor reconoce y agradece la amable ayuda recibida del Dr. Carlos Gregorio de II Justicia y Guillermo Consentino del Superior Tribunal de la Corte Justicia del Chubut en la organización de la agenda de entrevistas en las ciudades de Montevideo, Rawson y Buenos Aires. Asimismo, se agradece la amabilidad y apertura de todos los entrevistados para discutir los temas propuestos por el consultor. La lista de entrevistados se incluye en el Anexo 1.

⁵ Del 26-29 de abril de 2004 el autor tuvo la oportunidad de participar en dos foros sobre “El Acceso a la Información Pública y el Poder Judicial en América Latina” realizados en Culiacán, estado de Sinaloa, y Villa Hermosa, estado de Tabasco, México.

La principal limitación que se confrontó en este estudio fue la evaluación de la contribución de este estudio a un cuerpo específico de literatura debido a que al momento de realizarse esta evaluación estaba en curso la redacción del libro en el cual se presentarán las principales contribuciones al conocimiento del proyecto. No siendo el consultor un especialista en el campo, de poca utilidad habría sido la lectura de los borradores de dicho documento. Para subsanar, al menos parcialmente, esta limitación durante las entrevistas a funcionarios de las cortes beneficiarias y otros actores clave en el proyecto se les preguntó específicamente por la contribución en términos de conocimiento que a su juicio habría realizado el proyecto. Una síntesis de las respuestas de los entrevistados que expresaron un juicio al respecto se presenta en la [sección 3.2](#) de este documento.

1.4 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

En atención a los términos de referencia de esta consultoría, los resultados de la evaluación realizada se presentan en dos informes. En el presente informe se documenta y analiza la influencia del proyecto “Internet, Privacidad y Sistema Judicial en Latinoamérica” en las políticas de difusión de información del sistema judicial Latinoamericano. Las secciones 2 y 3 que siguen a continuación abordan esta temática mostrando, por una parte, los desafíos que confrontó el proyecto y los resultados que ha alcanzado hasta este momento, cuando todavía el proyecto no ha concluido. Por otra parte, se presenta y analiza la estrategia seguida por el equipo de investigación para influir en las políticas de difusión de información de las cortes en Latinoamérica. La sección 4 del informe intenta rescatar las principales lecciones de este caso con relación al marco teórico de referencia. Asimismo, propone algunas preguntas que podrían servir a la Unidad de Evaluación o a los oficiales de programa del IDRC para que durante el diseño de un proyecto puedan aproximar el potencial para influir en políticas públicas del mismo. En consecuencia, en este informe se presentan los resultados de la evaluación relacionados con los objetivos (i), (ii) y (iii) de la misma (ver [sección 1.1](#))

En un breve informe, complementario al presente, titulado “Assessment of the Methodology for Evaluating Policy Influence of the IDRC Supported Research” se presentan los resultados de la evaluación vinculados con el objetivo (iv) de la misma. Con base a la experiencia en la ejecución del presente estudio y de otros dos estudios realizados por el autor dentro de la evaluación estratégica de la influencia en políticas públicas de la investigación apoyada por el IDRC (Loayza, F., 2003), se argumenta la pertinencia del empleo de estudios de caso en este tipo de evaluaciones. Más aún, se concluye que la ejecución de un caso de estudio individual considerando una versión enriquecida del marco analítico propuesto por Lindquist (2001) es una estrategia metodológica adecuada para que el IDRC evalúe la influencia en las políticas públicas de los proyectos de investigación que apoya.

2 LOGROS Y DESAFIOS

2.1 LAS REGLAS DE HEREDIA

En Heredia, Costa Rica, el 8 y 9 de julio de 2003 los poderes judiciales, organizaciones de la sociedad civil y académicos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El

Salvador, México, República Dominicana y Uruguay aprobaron por consenso un conjunto de reglas mínimas para la difusión de información judicial de Internet. Estas reglas mejor conocidas como las Reglas de Heredia constituyen un primer intento organizado en LAC por establecer un tratamiento equilibrado entre la difusión y publicidad de información judicial en la Internet y, la protección de la intimidad y privacidad de las personas.

En la misma lógica que informó la etapa preparatoria de la Convención de los Derechos del Niño, la cual fue luego prácticamente adoptada por consenso de los estados miembros de las Naciones Unidas, las Reglas de Heredia se adoptan voluntariamente. Asimismo, su establecimiento no involucró ningún procedimiento formal de adhesión personal ni institucional. Su autoridad se origina, por tanto, en la solidez de sus fundamentos y la efectividad de sus logros.

Las Reglas de Heredia han influido en el accionar de los poderes judiciales de varios países en LAC. Ello, en parte importante, se debe a la flexibilidad de las Reglas de Heredia para adaptarse a las diferentes culturas y tradiciones judiciales existentes en LAC. Por ejemplo, la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, la cual ofició de anfitrión en Heredia ha alcanzado un mejor equilibrio entre la publicidad de la información judicial y la protección del derecho a la privacidad e intimidad de las personas⁶. El poder judicial de Nayarit⁷ en México observa en la publicidad de sus obrados las Reglas de Heredia. Los Juzgados de Trabajo de Río Grande del Brasil habrían retirado de su sitio Web aquella información que involucra riesgos en la elegibilidad de las personas en el mercado de trabajo. Otros tribunales, como la Superior Corte de Justicia de Chubut, están paulatinamente ajustándose a las Reglas de Heredia. Asimismo, los poderes judiciales de Colombia, Uruguay y de los estados de Sinaloa y Zacatecas de México también tienen esfuerzos en curso para transparentar la información judicial pero protegiendo la intimidad y privacidad de las personas.

Contrariamente a lo que pudiera pensarse, el proceso que culmina en el establecimiento de las Reglas de Heredia no fue promovido por uno o varios de los estados, gobiernos o poderes judiciales de LAC, aunque varios de estos estuvieron involucrados en el mismo. Tampoco se trató de un proceso motivado por alguna organización internacional o multilateral. Las Reglas de Heredia son el principal resultado del proyecto de investigación financiado por el IDRC al Instituto de Investigación para la Justicia de Argentina (IIJusticia), descrito en la [sección 1.2](#).

2.2 TRANSPARENCIA Y PRIVACIDAD

La difusión y publicidad de los fallos judiciales es una práctica relativamente reciente en LAC, cuyo propósito es transparentar el accionar del poder judicial. De esta forma, la sociedad tiene un mecanismo de control sobre el sistema de administración de justicia y, este último, se enriquece con la experiencia que se acumula en el tiempo sobre la administración de justicia o jurisprudencia. Con la aparición de la Internet, esta práctica ha experimentado un cambio extraordinario. La Internet permite que se publiquen en extenso con costos mínimos o marginales prácticamente todos los procesos que se ventilan en los tribunales. Más aún, la Internet permite que los involucrados en un proceso judicial como los abogados, los

⁶ Comunicación personal de Sonia Navarro. Ver la lista de entrevistados en el Anexo 1.

⁷ El Tribunal de Justicia de Nayarit desarrolló con anterioridad al proyecto un sitio Web en el que se protegía la privacidad de las personas y al cual no se puede acceder con motores de búsqueda generales. El proyecto racionalizó esta experiencia y la aplicó en el desarrollo de las Reglas de Heredia.

litigantes, los jueces, etc. puedan informarse inmediatamente de las diferentes etapas por las que atraviesa la tramitación de una causa, reduciéndose significativamente los costos para acceder a esta valiosa información. Así, muchos de los sitios Web de los tribunales en LAC ofrecen información que fácilmente puede consultarse tanto sobre la tramitación de las causas como de los fallos sobre las mismas. Sin duda, esta nueva tecnología de acceso a la información ha traído mejoras significativas en la transparencia y el escrutinio público del poder judicial.

Sin embargo, una amplia difusión y acceso a la información procesal a través de la Internet puede dar lugar a efectos indeseados tales como la invasión de la privacidad e intimidad de las personas. Así, pueden establecerse grandes bases de datos sobre el historial judicial de las personas. Sin el consentimiento de los afectados, con estas bases de datos pueden producirse perfiles de riesgo así como difundirse información sobre sus preferencias sexuales, raza, filiación política, relaciones de parentesco, etc. Información que generalmente se usa para discriminar a las personas, es decir, para fines muy distintos a una transparente administración de la justicia que es en esencia lo que se pretende con la publicidad de obrados y fallos judiciales. Este es el caso de los burós de créditos que utilizan dicha información para establecer perfiles de riesgo crediticio de las personas. También, existen burós de investigación legal que ofrecen un historial legal de cualquier persona o empresa...*"porque el historial crediticio no es suficiente"*⁸

"Uno de los problemas más delicados de estos sistemas de información es su incidencia en el acceso al empleo. Durante el último año la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica ha recibido varias demandas laborales... en las que las personas fueron despedidas o no contratadas por haber sido testigos o víctimas de delitos o por los informes crediticios de sus familiares. El problema radica en que el empleado no es informado sobre el pedido de informes y puede ser discriminado sin percibirlo. El tema es aún más crítico cuando se discrimina a un candidato a un empleo por haber realizado en el pasado acciones laborales contra su empleador...por la disponibilidad en Internet de los juicios laborales iniciados"⁹.

En varios casos, debido al vacío legal o regulatorio de estas actividades en Internet, los derechos de las personas pueden resultar vulnerados. Por ejemplo, la provisión de información incompleta exclusivamente vinculada a la apertura de una causa suele afectar la confiabilidad o integridad del demandado aun cuando al final del proceso el mismo resulte sobreseído de toda culpabilidad, violándose así la presunción de inocencia. En otros casos, las personas pueden estar incluidas en bases de datos de riesgo financiero cuando el cumplimiento de sus acreencias en los hechos se resolvió con instrumentos sustitutivos a aquellos que aparentemente incumplen.

En conjunto, "la difusión indiscriminada de información judicial en Internet crea: (1) una situación de mayor vulnerabilidad para los testigos, las víctimas de delitos o personas que acceden al sistema de administración de justicia (e.g. actores de demandas laborales); (2) agrava situaciones de marginación social de personas que pertenecen a grupos vulnerables (e.g. portadores de HIV, personas con discapacidad y sus familias, niños en situación de riesgo); y (3) sirve de base para una discriminación injusta al revelar perfiles personales (e.g.

⁸ www.bil.com.mx

⁹ Gregorio C. (2004), p: 19.

información sobre preferencia sexual, opciones políticas o religiosas; enfermedades o lesiones, pertenencia a grupos étnicos, situación familiar.)¹⁰”

Las Reglas de Heredia son un conjunto de pautas mínimas orientadas a enfrentar esta problemática (ver Anexo 2.) Estas reglas son una respuesta posible, aceptable a las diferentes personas y entidades que las establecieron, para alcanzar un equilibrio entre “las ventajas de las tecnologías de información y comunicación en la difusión de información judicial y los riesgos sobre los derechos de intimidad y privacidad que sean causa de discriminación de grupos vulnerables.¹¹” Desde otro punto de vista, las Reglas de Heredia constituyen también un primer intento de acomodo de LAC a las posiciones norteamericana y europea sobre esta misma temática. Mientras la primera privilegia una amplia e irrestricta difusión de la información judicial, basada en una tradición de completa transparencia y un sólido sistema judicial de protección de las libertades individuales, la segunda prioriza la protección de la privacidad e intimidad de las personas, en parte como reacción a los abusos cometidos por algunos estados en el uso de los registros públicos para la discriminación y persecución racial y étnica¹².

Así, las Reglas de Heredia recogen de la tradición europea el principio de los datos sensibles por el cual los datos personales deben suprimirse, anonimizarse o inicializarse en cualesquiera de los siguientes casos¹³:

- Cuando se trate de niños, niñas, adolescentes o incapaces;
- En caso de asuntos familiares y víctimas de violencia sexual o doméstica;
- Si se revela el origen racial o étnico, la pertenencia a sindicatos, las opiniones políticas o las convicciones religiosas o filosóficas de las personas; o,
- Si se dan a conocer los datos relativos a la salud o la sexualidad.

En línea con la tradición norteamericana, las Reglas de Heredia establecen el principio de los datos de personas públicas por el cual se mantienen los nombres en la difusión de la información judicial para las personas que han alcanzado el carácter de públicas¹⁴. También, se establece una tercera categoría, para los casos restantes, en la cual se mantienen los nombres y datos personales en los archivos publicados pero a condición que dicha data no pueda ser localizada o identificada por motores de búsqueda de Internet (search engines)¹⁵. La adopción de estas reglas evita o dificulta significativamente la formación de bases de datos de investigación judicial de personas naturales y jurídicas manteniendo, sin embargo, la plena transparencia sobre el criterio jurídico que informa una sentencia, el cual es independiente de los datos personales de las personas involucradas en la misma.

¹⁰ IIJusticia (2002), p:7

¹¹ Ibidem, p: 8

¹² Gregorio C. (2004)

¹³ Regla 5 de las Reglas de Heredia.

¹⁴ Regla 6 de las Reglas de Heredia.

¹⁵ Regla 7 de las Reglas de Heredia.

2.3 LOS ACTORES

Varios han sido los actores que han participado y contribuido al establecimiento de las Reglas de Heredia, los cuales pueden dividirse en cuatro grupos: (i) el equipo de investigación; (ii) los hacedores de políticas; (iii) los socios del proyecto; y, (iv) otros miembros de la comunidad vinculada a la temática tales como técnicos en informática, académicos y representantes de burós de créditos. Al tiempo de realizarse este proyecto, en LAC esta es todavía una comunidad muy difusa y no consolidada, típicamente emergente. Uno de los resultados del proyecto ha sido contribuir a su consolidación mediante el nucleamiento de la misma en torno a la temática de la promoción de la transparencia y la protección de la privacidad en la difusión de información judicial.

El equipo del proyecto se estructuró con miembros del IIJusticia. El IIJusticia es una organización argentina que se crea en 1987 por un grupo de docentes, jueces e investigadores interesados en el estudio de los problemas de incertidumbre que caracterizan a las decisiones judiciales en daños y perjuicios. Actualmente, sus nuevas líneas de investigación se enfocan a la dinámica jurídica, social y económica de la volatilidad originada en el sistema judicial y la utilización de la jurisprudencia. Todos los miembros del equipo han tenido experiencia como mediadores. Muchos de ellos están vinculados a la Fundación Libra, una institución argentina con reconocido prestigio nacional e internacional en la aplicación de técnicas de resolución de conflictos (www.fundacionlibra.org.ar) Los miembros del equipo se reconocen a sí mismos como interesados en realizar investigación en tanto la misma tenga una aplicación práctica o algún tipo de influencia efectiva en la realidad concreta.

El director del proyecto, Carlos Gregorio, es doctor en derecho y ciencias sociales y, licenciado en ciencias matemáticas. Gregorio cuenta con una amplia experiencia docente e internacional en la reforma de los sistemas de administración de justicia en LAC. Ello le permitió adquirir un conocimiento profundo de los reglamentos y procedimientos judiciales en LAC y desarrollar una vasta red de contactos en varias cortes o tribunales de justicia de la región que, como se explica a continuación, han sido cruciales para el éxito del proyecto. Asimismo, Gregorio es un reconocido especialista latinoamericano en nuevas tecnologías de información y el sistema judicial, el cual goza del aprecio y consideración de sus colegas.

Desde su diseño, el proyecto contó con una red de contactos en la emergente comunidad de políticas de difusión de información judicial en Internet, a saber, la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, el Tribunal Constitucional del Ecuador, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, el Poder Judicial del Estado de Nayarit, el Grupo LexUM de la Universidad de Montreal, la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana, la Fundación Esquel del Ecuador y la Fundación Institucionalidad y Justicia de la República Dominicana¹⁶. Dichos contactos han sido magistrados, directores de centros de informática y documentación judicial, y académicos que compartían las preocupaciones y objetivos del proyecto. Así, varios de estos contactos se convirtieron en socios voluntarios del proyecto y cooperaron significativamente en sus gestiones. Este ha sido el caso, por ejemplo, del magistrado Vargas Benavides de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, quien fue el gestor clave para que dicha corte oficiara de anfitrión en Heredia, donde se

¹⁶ IIJusticia (2002)

aprobaron las Reglas de Heredia; o, del abogado Guillermo Consentino, secretario de informática jurídica del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, quien ya antes de la existencia del proyecto venía trabajando en Chubut con la Universidad de Trelew en el desarrollo de software para la encriptación de los nombres en las sentencias. Estas ideas fueron más tarde tomadas y desarrolladas por el proyecto.

Los contactos desarrollados por el proyecto le permitieron al mismo acercarse e influir en los tomadores de decisiones de los tribunales, especialmente en los presidentes de las cortes y en los administradores de los sitios Web de las mismas tanto antes, durante como después de la reunión de Heredia. Esto permitió que el director del proyecto fuera invitado a seminarios y talleres en diferentes cortes de LAC donde realizó presentaciones informando y alertando a los hacedores de políticas sobre las implicaciones de la problemática y la necesidad de contar con unas pautas para realizar un manejo mínimamente adecuado de dicha problemática. Por ejemplo, Gregorio dictó una conferencia sobre las Reglas de Heredia en la Reunión Anual de la Comisión Técnica de Áreas Informáticas de Tribunales y Cortes de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas¹⁷. En parte, estas invitaciones fueron posibles debido a la gestión de los contactos y los socios del proyecto.

2.4 PERSPECTIVAS DEL PROCESO DESENCADENADO POR EL PROYECTO

El proyecto ha permitido un mayor entendimiento entre la comunidad de jueces y magistrados y la comunidad de especialistas en informática vinculados a la administración del poder judicial en LAC. Gracias al proyecto se está tomando mayor conciencia de los beneficios y riesgos que conlleva una amplia difusión de la información judicial en Internet. Más aún, las Reglas de Heredia demuestran la necesidad imperiosa en LAC de alcanzar un balance más adecuado entre la publicidad de la información judicial y la protección de la intimidad y privacidad de las personas. Esta mejor comprensión de la problemática de la publicidad de la información judicial en Internet ha alcanzado en algunos casos como en el poder judicial de Costa Rica tanto al nivel de decisión de las cortes como al nivel de los funcionarios medios. Ello permite una aplicación más consistente y eficiente de los principios que subyacen en las Reglas de Heredia.

Actualmente, el proyecto está en su etapa de diseminación y se está buscando que las Reglas de Heredia tengan un carácter más formal. En este sentido, están en curso gestiones por parte del proyecto para conseguir un pronunciamiento favorable en la Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas de América Latina y España a realizarse en junio de 2004. Dicho pronunciamiento se espera que podría reconocer, primero, la importancia de la temática y, segundo, a las Reglas de Heredia como un primer paso en la dirección correcta para regular en LAC la difusión de información procesal por Internet. Si se logra este objetivo, el proyecto influirá de una manera clara y contundente en las políticas de difusión de la información judicial en la región.

Más aún, el proyecto tiene el potencial para generalizar sus resultados desde la gestión de la información judicial en Internet hacia la gestión de la información del sector público a través de la Internet. En opinión de Guillermo Consentino de la Superior Corte de Justicia de la Provincia del Chubut, el estado es un reservorio enorme de información la cual en LAC,

¹⁷ Reunión realizada en Puerto Madryn, provincia del Chubut el 11 y 12 de septiembre de 2003.

gracias a la Internet y las nuevas tecnologías de información, se estaría transparentando progresivamente. En este proceso, las enseñanzas y experiencias logradas en el proyecto podrían ser de gran utilidad. En discusiones con el equipo de investigación del proyecto, este también mencionó la idea de considerar el establecimiento de un Defensor del Pueblo (ombudsman) de datos al nivel regional o nacional, revisando la experiencia francesa la cual sería pionera en este campo. El Defensor de Datos del Pueblo sería una institución que proteja a los ciudadanos del uso indebido o discriminatorio de su información personal existente en archivos del sector público. Puede concluirse, consiguientemente, que el proyecto ha abierto una fecunda brecha en el campo de la investigación aplicada a las políticas de Internet, la transparencia de la información pública y el derecho a la privacidad e intimidad de las personas.

3 LA ESTRATEGIA

Aún sin estar terminado, el proyecto “Internet, Privacidad y Sistema Judicial” puede mostrar como uno de sus más importantes resultados su influencia en determinadas políticas públicas. En parte, esto ha sido posible porque el proyecto desarrolló un trabajo concreto y enfocado en un campo específico de las políticas públicas. Esta sección muestra que, además de lo anterior, en gran medida el proyecto ha influido en determinadas políticas públicas porque, desde un principio y a lo largo del ciclo del proyecto, tuvo una estrategia deliberada para hacerlo. Una estrategia que, por otra parte, ha demostrado ser exitosa.

3.1 OBJETIVOS REALISTAS

Desde su diseño, el equipo de investigación buscó que el proyecto influyera en las políticas de manejo de la información en el sistema judicial de LAC. Para alcanzar ese objetivo estratégico se identificaron dos posibles cursos de acción alternativos. Por una parte, promover la dictación de normas, leyes o regulaciones que pudieran emanar de cualquiera de los tres poderes del estado: el Ejecutivo, el Legislativo o el Judicial. Esta posibilidad, sin embargo, fue rápidamente descartada debido a la dificultad que implicaría la adopción de una nueva legislación o normativa en más de 20 países. Otra opción fue la promoción del establecimiento de un conjunto mínimo de pautas o recomendaciones con base en un grupo de tribunales motivados. Este núcleo se constituiría en un disparador de procesos los cuales con el tiempo se catalizarían en una normativa regional adoptada por consenso o por una amplia mayoría de países. En este caso, el objetivo táctico, que operaría como el disparador del proceso, fue trabajar porque un grupo de tribunales motivados en la temática estableciera esas pautas o reglas mínimas. Fue esta última posición, la que finalmente fue adoptada por el proyecto de investigación.

Dicho enfoque táctico se inspiró en la sistemática seguida para la adopción de la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño. De acuerdo a la información recibida del director del proyecto, esta sería la Convención de la ONU ratificada por un mayor número de países. Su aprobación, prácticamente por consenso, se realizó siguiendo un procedimiento poco común en este organismo internacional. Con el respaldo de la ONU, previamente a la aprobación de la Convención, se aprobaron sucesivamente dos pautas, la Regla de Beijing y la Regla de Riyadh, para orientar a las naciones sobre como tratar los derechos del niño. No

teniendo un carácter de obligatoriedad, las Reglas de Beijing se adoptaron paulatinamente por las diferentes naciones. Luego, fruto de la experiencia en su aplicación, estas reglas se perfeccionaron para dar lugar a las Reglas de Riyadh, abriéndose así el camino a su formalización legal sin traumas ni tensiones en una Convención de la ONU. Como se explica a continuación, el IIJusticia aplicó una lógica muy parecida en la ejecución del proyecto.

3.2 INVESTIGACIÓN PUNTUAL

La estrategia desarrollada por el IIJusticia se ha basado en dos componentes interrelacionados entre sí. El componente de investigación propiamente dicho y el componente de gestión de grupos de interés en torno al objetivo táctico del proyecto. Ambos componentes han sido esenciales en el éxito alcanzado por el proyecto.

En cuanto a investigación y desarrollo de conocimiento, el proyecto profundizó el análisis de los principios subyacentes en las temáticas de transparencia y difusión de la información judicial, y la protección de la privacidad e intimidad de las personas. Esta temática en conjunción con las oportunidades y amenazas creadas por la Internet es una problemática novedosa y poco explorada. En consecuencia, elucidar sus componentes y principios básicos era un prerequisite para formular unas pautas mínimas. En opinión del director del proyecto, este esfuerzo le permitió al equipo de investigación darse cuenta que en relación a la temática existen dos tendencias contrapuestas: (i) aquella que promueve la transparencia irrestricta que es la posición norteamericana, y (ii) la posición europea que es más apegada a proteger la intimidad y privacidad de las personas¹⁸. Como se discute en la [sección 2.2](#) de este estudio, el proyecto contribuyó a proponer para LAC una posición intermedia entre ambas que fue la que se adoptó en Heredia y, en la cual, se proponen y caracterizan tres categorías de datos: datos de personas públicas, datos sensibles y datos no sensibles.

Para que esta propuesta sea aplicable fue necesario el desarrollo de un programa específico de software para encriptar los datos no sensibles de la información procesal que se divulgue a través de la Internet. En esencia, el encriptador desarrollado impide que los motores de búsqueda empleados en Internet y en los sitios judiciales puedan rastrear nombres u otros datos personales como el estado de salud a las personas. Mientras estos datos permanecen en la información procesal difundida, el aporte del proyecto es evitar o significativamente dificultar su rastreo en la Web. Esto se consigue con un software que aplica principios aleatorios para codificar palabras haciéndolas indetectables a los motores de búsqueda. Más aún, su decodificación es altamente costosa lo que disuadiría a los especialistas a embarcarse en esta tarea, al menos que el retorno sea extremadamente alto como para compensar el esfuerzo. Es decir, que el encriptador desarrollado por el proyecto, aunque es eventualmente vulnerable, tiene el mérito que eleva en varios órdenes de magnitud los costos de acceder a información de carácter privado e íntimo. Así, el desarrollo de esta tecnología por el proyecto fue una condición necesaria para que se establezcan las Reglas de Heredia¹⁹.

¹⁸ El principal resultado de investigación en este campo del proyecto se presenta en el artículo Gregorio C., (2004)

¹⁹ Como se mencionó en la [sección 2.3](#), el encriptador fue originalmente una idea que el proyecto tomó de sus contactos con el Dr. Consentino de la Superior Corte de Justicia de la Provincia del Chubut.

3.3 GESTIÓN DE GRUPOS DE INTERÉS

El establecimiento de las Reglas de Heredia requirió, asimismo, de una cuidadosa gestión de grupos de interés y actores vinculados con la temática. Un primer desafío fue identificar un grupo de países cuyas cortes, especialmente las supremas, estuvieran interesadas en la problemática y para las cuales la adopción de unas pautas mínimas no representara un cambio significativo en sus políticas y prácticas de difusión de información procesal. Se temía, con razón, que los países que no se encontraran en esta situación tenderían naturalmente a oponerse a los objetivos táctico y estratégico del proyecto. Luego de una meticulosa revisión de los sitios Web de las cortes de LAC se eligieron a las cortes supremas de Costa Rica, El Salvador, República Dominicana y el Ecuador y las cortes provinciales o estatales de Chubut (Argentina) y Nayarit (México) con las cuales se firmó un convenio para llevar adelante el proyecto.

De ese grupo de países, se tenía que elegir a uno de ellos que contara con un prestigio reconocido internacionalmente y que buscara el liderazgo regional. La primera condición era necesaria para darle a las pautas mínimas credibilidad, mientras que la segunda buscaba que dichas pautas contaran con un poder judicial que las promoviera en la región. La corte que reunió esas condiciones fue la Corte Suprema de Costa Rica. Entonces, el proyecto se propuso persuadirla para que aceptara la condición de servir de anfitrión en la reunión internacional en la que se esperaba establecer las reglas. Aunque la Corte Suprema de Costa Rica caviló mucho antes de aceptar el ofrecimiento, luego de seis meses de espera el pleno de la corte avaló la realización de la reunión en la ciudad de Heredia, cercana a la ciudad de San José de Costa Rica. La reunión de Heredia, del 8 y 9 de julio del 2003, se convocó con una agenda amplia en torno a la temática de “Internet y Sistema Judicial en América Latina y el Caribe.” En este evento, además de un grupo de representantes de los poderes judiciales se invitaron a académicos y a especialistas en los sistemas informáticos de las cortes de justicia.

La consideración y aprobación de las Reglas de Heredia se dejó para el final como parte de las conclusiones del taller. Cuando se convocó a la reunión, los invitados sabían que estaría a su consideración una propuesta de pautas mínimas para la difusión por Internet de información procesal pero nunca se condicionó su asistencia a la obligación de aprobarlas. Más todavía, además de haber puesto la aprobación o no de dichas pautas a consideración de la audiencia, las mismas estaban completamente abiertas a ser revisadas y cambiadas por los asistentes. Al efecto, se constituyó un panel de tres moderadores de diferentes países—Argentina, Brasil y Costa Rica—ninguno de los cuales era miembro del equipo de investigación o del IIJusticia. Este equipo de moderadores fue coordinado por Guillermo Consentino, uno de los socios voluntarios del proyecto. Según lo refiere este último, las Reglas de Heredia son “una propuesta en la que se fundieron once propuestas,” recogiendo las diferentes sugerencias recibidas hasta alcanzar una versión de consenso.

Además de lo mencionado, fue crucial para el éxito de la reunión de Heredia el silencioso pero eficaz trabajo del equipo de investigación. Por una parte, Elena Highton, conocida y prestigiosa jurista argentina, habría realizado una brillante fundamentación jurídica de la propuesta. Por otra parte, Silvia Vecchi y Silvana Greco, realizaron un trabajo minucioso con cada uno de los participantes para identificar tanto como era posible las diferentes posiciones y tendencias en el evento. Este análisis permitió alimentar el proceso de discusión y debate de la propuesta haciendo los ajustes que fueran necesarios para alcanzar

el consenso, aplicando a cabalidad las metodologías de mediación y solución alternativa de conflictos en los que el equipo tiene una larga experiencia²⁰.

Las metodologías de mediación y solución alternativa de conflictos fueron un componente crucial del proyecto desde sus inicios. Tanto en la selección de las cortes de los países, directamente vinculados con el proyecto, así como en la selección de los socios institucionales e individuales del proyecto se realizó un perfil de las personas o entidades que serían parte de este núcleo estratégico del proyecto. Dicho perfil consistía en identificar: (i) los intereses y motivaciones individuales o institucionales de los involucrados, lo que permitió establecer las coincidencias de los mismos con los objetivos del proyecto y las diferencias que tendrían que resolverse en el futuro para armar un acuerdo; y, (ii) la capacidad efectiva de liderazgo de los involucrados de modo que contribuyeran eficazmente, primero, a la adopción de las Reglas de Heredia y, posteriormente, a la promoción de las mismas en sus regiones y lugares de trabajo. Así, el proyecto ayudó a organizar una red de instituciones y personas en la región en torno a la problemática del impacto de la difusión de información judicial mediante Internet en la privacidad de las personas. Las Reglas de Heredia no son sino un primer e importante efecto de la existencia de esta red.

3.4 DISEMINACIÓN

Asimismo, la aplicación en el proyecto de los principios de resolución alternativa de conflictos ha dado lugar a que la difusión de las Reglas de Heredia sea autosostenida. Esto se debe a que, como se explicó anteriormente, las Reglas de Heredia no se impusieron desde afuera. Tampoco son únicamente el resultado de un profundo y sesudo estudio de un grupo de especialistas y científicos sociales. Las Reglas de Heredia son el producto de la participación de aquellas instituciones y personas que fueron contactadas por el proyecto desde su inicio y de aquellas que se contactaron durante la ejecución del proyecto y de la reunión de Heredia misma. Es, por tanto, previsible que los actores del proceso se apoderen del mismo debido a que este les permitió una amplia participación. En la medida en que estos actores se apoderan de las Reglas de Heredia, se convierten en los protagonistas de su difusión. Así, los socios del proyecto son activos difusores de sus resultados y promueven su adopción en sus lugares de trabajo. Por ejemplo, en los contratos con las editoriales para la difusión de las sentencias y resoluciones judiciales de la Superior Corte de Justicia de la Provincia del Chubut se ha incluido la siguiente cláusula:

“Este Tribunal adhiere y comparte la ‘Reglas Mínimas para la Difusión de la Información Judicial en Internet—Reglas de Heredia’ en cuanto a la difusión de sentencias y resoluciones judiciales.”²¹

Con la activa participación de los socios del proyecto, se está realizando un profuso trabajo de difusión de las Reglas de Heredia mediante foros (ver Recuadro 1), conferencias, artículos en boletines especializados, la publicación en Internet de las Reglas de Heredia y de los documentos presentados en la reunión de Heredia (ver www.iijusticia.edu.ar/Reglas-de-Heredia.htm) y, la publicación de un libro que se realizará dentro de las actividades del proyecto. En cuanto a la publicación de artículos, el brasileño Mario Antonio Lobato de Paiva

²⁰ Todos los miembros del equipo han tenido experiencia como mediadores, particular aunque no exclusivamente, con la Fundación Libra a la cual ellos han estado vinculados.

²¹ Comunicación personal del Secretario Letrado, Informática Jurídica, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.

ha publicado sobre las Reglas de Heredia en el boletín “Revista” (julio a diciembre 2003), en “Consulex” de 30 de noviembre de 2003 (www.consulex.com.br) El argentino Guillermo Consentino tiene también previsto escribir un artículo en el boletín de legislación argentina “Lexis Nexis”

Recuadro 1: Foro Sobre Acceso a la Información Pública y el Poder Judicial en América Latina

Del 26-29 de abril de 2004 el autor de este informe tuvo la oportunidad de participar en dos foros sobre “El Acceso a la Información Pública y el Poder Judicial en América Latina” realizados en Culiacán, estado de Sinaloa, y Villa Hermosa, estado de Tabasco, México, en los que también participaron el director del proyecto y otros participantes de la reunión de Heredia como Sonia Navarro de Costa Rica y Guillermo Consentino de Argentina. Estas reuniones contaron con la participación de una nutrida audiencia de jueces, administradores de sitios Web de los poderes judiciales, académicos y funcionarios judiciales fundamentalmente de los Tribunales Superiores de los Estados de Sinaloa y Tabasco. Esta fue una oportunidad en la que el autor pudo apreciar la metodología de diseminación de los resultados de la investigación que antes que mostrar los logros alcanzados por el proyecto busca que la audiencia se apropie de los mismos. A este efecto, de manera esquemática, el foro se organiza de la siguiente manera:

- Inicialmente se presenta el problema mediante casos impactantes para la audiencia como la difusión por Internet de nombres de enfermos de SIDA o la información legal de las personas que procesan y venden compañías especializadas como el Bureau de Información Legal. Posteriormente, se exponen las posibles salvaguardas que pueden emplearse para eliminar o reducir estos riesgos, que son propiamente los resultados del proyecto.
- Luego, la audiencia se divide en grupos de trabajo para proponer soluciones o acciones específicas para abordar la problemática de interés del evento, la cual se estructura en un grupo ordenado y lógico de temas. En lo sustantivo, los grupos trabajan en los temas que fueron analizados con anterioridad y para los cuales se han propuesto ya respuestas o soluciones.
- El director u otros miembros del equipo de investigación suelen intervenir en momentos críticos del trabajo en grupos para clarificar algún tema específico u orientar el debate, pero sin mucha insistencia, dejando el protagonismo para los participantes en el foro.
- En general, el resultado del trabajo en grupos es la ratificación de las mismas o similares soluciones o respuestas a las desarrolladas o presentadas por el equipo de investigación al inicio del foro.

Lo interesante de este ejercicio “circular” es que conduce a una discusión que aunque no necesariamente aporta en lo sustantivo nuevos elementos a la problemática tratada permite, sin embargo, que los participantes se apropien de los conceptos o ideas desarrolladas por el proyecto. Esto se debe a que los participantes presentan las soluciones a la problemática en debate como aportes propios, resultante del trabajo en grupos. En este proceso, el director o el equipo del proyecto no enfatizan la autoría de los resultados pues lo que se busca es la apropiación colectiva de las ideas principales que fueron puestas en debate y abordadas por el proyecto.

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, en relación a la consecución del objetivo estratégico del proyecto, como se discute en la [sección 2.4](#) de este informe, el IJustice está buscando formalizar tanto como sea posible las “Reglas de Heredia.” Al efecto ha realizado gestiones con la OEA las cuales no han sido exitosas debido a que la temática no está entre sus prioridades. Actualmente están en curso gestiones para conseguir un pronunciamiento sobre las Reglas de Heredia por parte de la Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas de América Latina y España que se realizará en junio de 2004.

4 CARACTERIZACION DE LA INFLUENCIA DEL PROYECTO EN LAS POLITICAS PUBLICAS

En esta sección, se intenta una reflexión sobre el proyecto y sus resultados a la luz del marco analítico desarrollado por Lindquist E. (2001) para la evaluación estratégica de la influencia en las políticas públicas de la investigación apoyada por el IDRC.

4.1 ¿INFLUENCIA DIRECTA O INDIRECTA?

Según la discusión realizada por Lindquist E. (2001), corroborada por la revisión de la literatura realizada por Neilson S. (2001), generalmente la investigación en ciencias sociales no tiene una utilidad directa e inmediata para los hacedores de políticas. Al contrario, su influencia sería más bien indirecta y ocurriría después de un largo tiempo por efecto de la percolación y circulación de ideas y conceptos que conducen eventualmente a un cambio en el modo como los hacedores de políticas conciben los problemas y las respuestas a los mismos²². Esta sería una clara diferencia entre la investigación en ciencias sociales y aquella en las ciencias físicas o naturales puras o aplicadas, pues en las últimas la finalidad sustantiva de la investigación es encontrar una respuesta directa a un problema.

El proyecto de investigación analizado en este estudio cuando menos desafía sino contradice esta hipótesis acerca de la influencia indirecta de la investigación en ciencias sociales sobre las políticas públicas. Muestra que existen casos en los que la investigación en ciencias sociales impacta directa e inmediatamente en las políticas públicas. Otro caso estudiado por el autor²³ (Loayza F., 2003) encontró una situación parecida en otro proyecto financiado por el IDRC respecto de la degradación del recurso agua por una compañía minera en el Perú. En ese caso también se encontró que los resultados de un proyecto de investigación, con componentes de las ciencias sociales y naturales, pueden influir directamente en las políticas públicas de una sociedad.

Sin embargo, lo importante no es si uno u otro caso valida o no una hipótesis. Una valiosa lección que nos dejan estos proyectos es que en ambos sus ejecutores desde un principio buscaron que los mismos influyeran directamente en las políticas públicas. Por tanto, combinaron sus investigaciones con estrategias específicas para impactar en determinadas políticas. Más aún, aunque los referidos equipos de investigación emplearon estrategias

²² Esta formulación fue originalmente planteada por Carol Weiss quien denominó este tipo de influencia como “Ilustración” (Enlightenment)

²³ “Impacto de la Minería del Cobre en el Agua en el Sur del Perú” Centre File: 3-P-91-0041

opuestas—LABOR²⁴, en el caso del proyecto minero, empleó una estrategia confrontacional mientras que el IIJusticia, como se analiza en este estudio, ha empleado una estrategia combinada de mediación institucional y solución alternativa de conflictos—ambos equipos se identifican a sí mismos como únicamente interesados en realizar “investigación aplicada.” Para ellos la investigación aplicada, a diferencia de la investigación pura o la investigación básica, es la investigación cuyo resultado tiene un impacto específico en la realidad social concreta o en las políticas públicas. Por esto, ambos equipos combinaron el estudio de los fenómenos sociales con acciones específicas para influir en el comportamiento de los agentes sociales o los tomadores de decisiones. En el caso de LABOR se buscó el apoyo del IDRC para llevar adelante el componente de generación de conocimiento de su estrategia, mientras que en el caso del IIJusticia además del componente de generación de conocimiento se financió con el apoyo del IDRC el componente de gestión de actores o grupos de interés.

En consecuencia, es posible concluir que al menos parte de la investigación financiada por el IDRC ha influido directamente en las políticas públicas. Asimismo, puede plantearse que un rasgo característico de la investigación que influye directamente en procesos sociales o en las políticas públicas es la combinación de actividades de generación de conocimientos con acciones deliberadas, organizadas en verdaderas estrategias, para influir en el comportamiento de los tomadores de decisiones y/o los hacedores de políticas. No debería parecer extraño, por tanto, que un número creciente de iniciativas de investigación que acudan al IDRC por apoyo pretendan influir de manera directa en los comportamientos sociales y/o en las políticas públicas. Finalmente, desarrollo es transformación social. Al mismo tiempo, sin embargo, los casos estudiados muestran que este tipo de investigación demanda capacidades para generar o difundir conocimientos junto con capacidades sofisticadas para influir en redes o en comunidades de políticas. En tal sentido, se sugiere que el IDRC considere un doble objetivo en sus esfuerzos por promover la acumulación de capacidades de investigación. Por una parte, elevar las capacidades de los países en desarrollo para generar ciencia y conocimiento, que es en sí mismo ya un enorme desafío. Por otra parte, generar capacidades de gestión de procesos sociales, grupos de interés, redes y comunidades de políticas, que también involucra otro enorme desafío. Y ello sin dejar de lado un contexto de flexibilidad institucional que reconozca que la influencia indirecta en las políticas y en la sociedad, del tipo identificado por Carol Weiss puede ser también un instrumento poderoso de transformación social y, consiguientemente, de desarrollo.

4.2 TIPO DE INFLUENCIA EN POLITICAS

Siguiendo la caracterización propuesta por Lindquist E.²⁵ (2001), el proyecto “Internet, Privacidad y Sistema Judicial” ha influido integralmente en las políticas públicas en la región mediante la expansión de capacidades políticas, la ampliación del horizonte de políticas e impactando en un sistema de políticas.

El proyecto permitió la expansión de capacidades políticas al contribuir a que las autoridades vinculadas con la difusión de información judicial tomaran conciencia de los riesgos sobre la intimidad y privacidad de las personas de la información disponible en los sitios Web de las cortes. Por ejemplo, el director del proyecto cuenta como en una reunión con un magistrado

²⁴ LABOR es el organismo no gubernamental peruano que realizó el estudio.

²⁵ Ver figura 9, página 24

usando un motor de búsqueda le demostró a este la facilidad con la que podía obtenerse información sobre su persona y los diferentes procesos judiciales en que él había participado. La misma fuente refiere que esta demostración habría tenido un impacto favorable en dicho magistrado respecto del proyecto. En un nivel menos anecdótico, el proyecto ha permitido la realización de varias conferencias y presentaciones en diferentes cortes y la publicación de artículos sobre la temática de transparencia y privacidad. Asimismo, ha permitido que tanto el II Justicia como la red construida en torno a la problemática en cuestión desarrollen ideas innovadoras las cuales se materializaron en las Reglas de Heredia (ver [Sección 2.1](#)).

Quizá el tipo de influencia en políticas públicas más importante del proyecto ha sido la ampliación del horizonte de políticas. El proyecto ha sido una oportunidad para que en la región diferentes profesionales, autoridades y administradores de sistemas informáticos de las cortes conformen una red en torno a las implicaciones del uso en el sistema judicial de las nuevas tecnologías de información. Aunque el proyecto concentra la atención de estos actores en la difusión de información judicial en Internet y la privacidad e intimidad de las personas, es previsible que en el tiempo esta red diversifique sus temas de interés y preocupación. El mismo proyecto ya ha permitido plantear otros temas para el análisis como las políticas vinculadas al diseño y acceso a la jurisprudencia mediante Internet evitando la saturación de precedentes. En opinión de los investigadores la enorme facilidad de acceso a sentencias y resoluciones judiciales tiende a crear un exceso de información que afectaría a la jurisprudencia por demasía: ingentes cantidades de información impedirían ver el bosque por la abundancia de árboles. Esto podría corregirse mejorando la manera en la que se presenta y accede a la información en Internet con importantes beneficios para la seguridad jurídica tal como una disminución de la variabilidad de los fallos judiciales por compensaciones e indemnizaciones.

También, el proyecto ha permitido una ampliación de los horizontes de política al elucidar que los sistemas judiciales en LAC están siendo influenciados en cuanto a transparencia y protección de la privacidad por las perspectivas norteamericana y europea en la temática. Ello permite que los hacedores de políticas de los sistemas judiciales tengan un mejor entendimiento de las fuerzas políticas subyacentes en la problemática y que, consiguientemente, puedan tener mayores grados de libertad en el diseño e implementación de las políticas de difusión de información judicial que mejor se adapten a su tradición y necesidades. Como se mencionó en la [sección 2.2](#) de este informe, las propias Reglas de Heredia constituyen un primer intento para que la región perfile una posición propia y equidistante de las actuales tendencias dominantes de Europa y Norteamérica. Con ello, el proyecto al menos ha contribuido a contextualizar el análisis político y a estimular el debate público sobre la materia.

Hasta antes del proyecto, en lo sustantivo las políticas de difusión de información judicial en Internet por las cortes de LAC se desarrollaron por defecto bajo los principios del libre acceso a las fuentes de información y de publicidad de los actos y de las publicaciones judiciales. Respetando estos principios, las Reglas de Heredia han introducido con la categorización de los datos en datos sensibles, datos no sensibles y datos de personas públicas un aparato conceptual capaz de remodelar los programas y políticas existentes sobre el tema. Es eso, lo que de una u otra manera está sucediendo en aquellas cortes que voluntariamente han decidido seguir las Reglas de Heredia en la difusión de información judicial. Probablemente, si la gestión del proyecto relativa a lograr un pronunciamiento favorable de la Cumbre de Presidentes de las Cortes Supremas de América Latina y España

es favorable, el impacto del proyecto en las políticas de información judicial en la Internet se consolidará.

Resumiendo, la influencia en políticas públicas del proyecto ha alcanzado a los tres principales tipos identificados por Lindquist E. (2001): (i) la expansión de capacidades políticas, (ii) la ampliación del horizonte de políticas, y (iii) la influencia en un sistema de políticas. Es interesante observar que este potencial parecería estar asociado con un factor intrínseco al proyecto—la existencia de una estrategia para influir en una determinada política pública—y un factor de contexto—una política y un régimen de decisión emergentes²⁶.

La importancia y rol de la estrategia del proyecto para influir en una determinada política pública se discutió con detenimiento en la [Sección 3](#) de este documento. Lindquist E. (2001) caracteriza a una política y a un régimen de decisión emergentes como un sistema en el que no existe un consenso, el campo está abierto al desarrollo de una visión amplia, y el número de actores involucrados en los procesos de decisión es relativamente pequeño. Estos han sido precisamente los casos del proyecto “Internet, Privacidad y Sistema Judicial” y del proyecto “Impacto de la Minería del Cobre en el Agua en el Sur del Perú.” En este último, se encontró también los tres tipos de influencia en políticas caracterizados por Lindquist, que se mencionaron en el párrafo anterior.

Estos regímenes, como puede inducirse de los referidos estudios de casos, serían propicios para que esfuerzos de investigación sobre ellos tengan un alto potencial de influir en políticas públicas. En contrapartida, sin embargo, el potencial de fracaso también podría ser alto puesto que el equipo de investigación tiene que ser capaz de incluir el tema en la agenda política y en el dominio público. Esto implica cuando menos una sofisticada capacidad de comunicación y difusión de la temática. Y, como muestran los estudios de caso analizados, los proyectos deben contar con una estrategia específica a estos efectos, que puede ocupar parte importante de los recursos y tiempo del equipo de investigación.

Entonces, partiendo de la hipótesis que los proyectos de investigación en políticas y regímenes de decisión emergentes pueden tener una influencia significativa en las políticas públicas se sugieren las siguientes preguntas para consideración del IDRC:

- ¿Considerando el interés del IDRC que la investigación que apoya influya en las políticas públicas, en qué medida le convendría enfocar su cartera de proyectos en políticas y regímenes de decisión emergentes?
- ¿Puesto que la investigación en regímenes y políticas de decisión emergentes implica un riesgo no marginal de fracaso en cuanto a la influencia en las políticas públicas, qué características o cualidades tienen que tener el equipo de investigación y/o el director del proyecto para que el IDRC apoye un proyecto de investigación en estos campos?
- ¿Con el mismo propósito, qué características mínimas debe tener la estrategia del proyecto para influir en una determinada política pública, como quiera que la evidencia está indicando que dicha estrategia es una condición necesaria para que el proyecto tenga éxito?

²⁶ Ver sección sobre “Decision Regimes and Policy Inquiry” en Lindquist E. (2001) p: 19-21.

4.3 MODALIDAD DE INFLUENCIA EN POLÍTICAS

Otro factor que explicaría el éxito del proyecto para influir en las políticas públicas es la modalidad que adopta para difundir sus resultados. Esta última no sólo fue cuidadosamente considerada desde el diseño del estudio (ver [sección 1.2](#)) sino que el equipo de investigación se propuso antes que comunicar, el transferir conocimientos y prácticas. Para facilitar el proceso de transferencia desde un principio el equipo de investigación buscó que los resultados de la investigación sean simples, fáciles de aplicar y que la relación entre el problema y la solución del mismo sea directa, lo cual valida las hipótesis de Rose en cuanto a los factores facilitadores para transferencia de políticas (Neilson, F. 2001; p: 37) Por esto, los principales resultados del estudio se han condensado en las Reglas de Heredia, en primer lugar, y en el desarrollo de un encriptador para evitar la detección de datos personales mediante motores de búsqueda, en segundo lugar.

Sin embargo, se puede argüir que en cuanto a la diseminación de resultados y la transferencia de políticas la lección más importante que ofrece este estudio es resaltar la importancia que tiene que los receptores se apropien del conocimiento, los instrumentos de política, técnicas administrativas o instituciones que les son transferidos. El equipo del proyecto no sólo ha sido consciente de esta realidad sino que adaptó las técnicas de mediación y manejo de conflictos a este propósito (ver [secciones 3.3 y 3.4](#)) Por ello es que en los eventos en los que difunden los resultados de su investigación, contrariamente a la tradición académica o científica occidental, no están interesados en puntualizar su autoría o las contribuciones realizadas a un campo específico del conocimiento. Al contrario, su enfoque es presentar un problema como universal, evitando mencionar el problema abordado por el proyecto, y sugerir soluciones al mismo que sean racionales, en lo posible ilustradas con ejemplos de buenas y malas prácticas, dejando a la audiencia que mediante el debate y el trabajo en grupos hagan suyos los ajustes de políticas propuestos por el proyecto. Aunque aún es todavía prematuro evaluar la eficacia de esta modalidad de transferencia de políticas aplicada por el proyecto, la consideración por el IDRC de cómo los receptores de un proceso de transferencia de políticas llegan a apropiarse de las mismas parece ser fundamental para optimizar la influencia en las políticas públicas de proyectos de investigación de alcance regional.

BIBLIOGRAFIA

Gregorio Carlos (2004), ***Protección de Datos Personales: Europa vs. Estados Unidos, todo un Dilema para América Latina***. Borrador no publicado. IIJusticia. Marzo.

IIJusticia (2002), ***Internet, Privacy and the Judiciary in LAC***, Propuesta de Investigación, IDRC file: 101107.

Lindquist Evert (2001), ***Discerning Policy Influence: Framework for a Strategic Evaluation of IDRC-Supported Research***, School of Public Administration, University of Victoria. September.

Loayza Fernando (2003), ***Strategic Evaluation: Research Influence on Policy. The Cases of High Altitude and Mining (3-P-89-0247), and the Impact of Copper Mining on Water Resources in Southern Peru (3-P-91-0041)***, Evaluation Unit, International Development Research Centre, January.

Neilson Stephanie, (2001), ***IDRC-Supported Research and its Influence on Public Policy. Knowledge Utilization and Public Policy Processes: A Literature Review***. Evaluation Unit, IDRC, Ottawa.

Yin Robert, (2003), ***Applications of Case Study Research***, Second Edition, Sage Publications Inc. California.

Anexo 1: Personas Entrevistadas

El 12 de diciembre de 2003 en La Paz, Bolivia, entre el 15 y el 19 de marzo en Montevideo, Uruguay, y en Rawson y Buenos Aires, Argentina; y entre el 26 y 29 de abril de 2004 en Culiacán y Villa Hermosa, México, el consultor entrevistó a oficiales del proyecto, personal ejecutivo del IDRC, investigadores, participantes en el proyecto y beneficiarios del proyecto vinculados a los poderes judiciales de Argentina, Costa Rica y México.

A continuación se presentan los nombres y direcciones de los entrevistados:

Gilles Cliche

Oficial de Proyectos, IDRC
Entrevistado el 12 de diciembre de 2003
Actualmente no trabaja en el IDRC

Alicia Richero

Oficial de Proyectos, IDRC
Av. Brasil 2655
11300 Montevideo, Uruguay
Tel. (598-2) 709 0042
Fax. (598-2) 708 6776
E-mail: ARichero@idrc.org.uy

Federico Burone

Director Regional, IDRC
Av. Brasil 2655
11300 Montevideo, Uruguay
Tel. (598-2) 709 0042
Fax. (598-2) 708 6776
E-mail: fburone@idrc.org.uy

Carlos Gregorio

Director del Proyecto
Instituto de Investigación para la Justicia
Marquez Castro esquina Maldonado Manzana 11 Solar 14
Solymar, Uruguay
Tel. (598-2) 695 6684
E-mail: carggreg@adinet.com.uy

Silvia Vecchi**Silvana Greco**

Fundación LIBRA
Lavelle 1125 – Piso 7° - Of.16
1048 Buenos Aires, Argentina
Tel. (5411) 4382-3708/3967
E-mail: libra@fundacionlibra.org.ar

Elena Highton

Gladys Alvarez

Instituto de Investigación para la Justicia
Lavalle 1125 – Piso 7° - Of.16
1048 Buenos Aires, Argentina
Tel. (5411) 4382-3708/3967
E-mail: ijjusticia@interlap.com.ar
alvagla@fibertel.com.ar

Guillermo Rafael Consentino

Secretario Letrado, Informática Jurídica
Superior Tribunal de Justicia
Rivadavia y Jones s/n
(9103) Rawson – Chubut
Argentina
Tel/Fax (02965) 482333
E-mail: gcosentino@juschubut.gov.ar

José Luis Pasutti

Ministro

Daniel Luis Cameo

Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Rivadavia y Jones s/n
(9103) Rawson – Chubut
Argentina
Tel/Fax (02965) 482333

Veronique Abad

Editor Asociado

Daniel Poulin

Profesor
Lex UM
Universidad de Montreal
Maximilien-Caron Building
3101, chemin de la Tour
Tel. (514) 343-2139
Montreal QC Canada H3T 1JT
www.lexum.umontreal.ca

Sonia Navarro

Directora
Modernización de la Administración de Justicia PJ-BID
Tel 211-9893 / 211-9830
Apartado Postal 99-1003
snavarros@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica

César Omar Estrada Castañeda

Webmaster

Omar Javier Ibarra Navarro

Poder Judicial del Estado de Nayarit

Tel. 311-2160925 Ext. 153

cesaromare@yahoo.com.mx

oj_in@hotmail.com

Nayarit, Mexico

Lucia Villalón Alejo

Comisionada

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de

Ocampo

Tabachín n^a 130 Esq. Orquídea, Col. Nva.Jacarandas

villalonal@ceaipemo.org.mx

Tel. Fax (433) 324 9591 / 324 8521

Morelia, Michoacán

Anexo 2. Reglas Mínimas para la Difusión de Información Judicial en Internet*Reglas de Heredia*

[Finalidad]

Regla 1. La finalidad de la difusión en Internet de las sentencias y resoluciones judiciales será:

- (a) El conocimiento de la información jurisprudencial y la garantía de igualdad ante la ley;
- (b) Para procurar alcanzar la transparencia de la administración de justicia.

Regla 2. La finalidad de la difusión en Internet de la información procesal será garantizar el inmediato acceso de las partes o quienes tengan un interés legítimo en la causa, a sus movimientos, citaciones o notificaciones.

[Derecho de oposición del interesado]

Regla 3. Se reconocerá al interesado el derecho a oponerse, previa petición y sin gastos, en cualquier momento y por razones legítimas propias de su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de difusión, salvo cuando la legislación nacional disponga otra cosa. En caso de determinarse, de oficio o a petición de parte, que datos de personas físicas o jurídicas son ilegítimamente siendo difundidos, deberá ser efectuada la exclusión o rectificación correspondiente.

[Adecuación al fin]

Regla 4. En cada caso los motores de búsqueda se ajustarán al alcance y finalidades con que se difunde la información judicial.

[Balance entre transparencia y privacidad]

Regla 5. Prevalecen los derechos de privacidad e intimidad, cuando se traten datos personales que se refieran a niños, niñas, adolescentes (menores) o incapaces; o asuntos familiares; o que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos; así como el tratamiento de los datos relativos a la salud o a la sexualidad; o víctimas de violencia sexual o doméstica; o cuando se trate de datos sensibles o de publicación restringida según cada legislación nacional aplicable o hayan sido así considerados en la jurisprudencia emanada de los órganos encargados de la tutela jurisdiccional de los derechos fundamentales.

En este caso se considera conveniente que los datos personales de las partes, coadyuvantes, adherentes, terceros y testigos intervinientes, sean suprimidos, anonimizados o inicializados, salvo que el interesado expresamente lo solicite y ello sea pertinente de acuerdo a la legislación.

Regla 6. Prevalece la transparencia y el derecho de acceso a la información pública cuando la persona concernida ha alcanzado voluntariamente el carácter de pública y el proceso esté relacionado con las razones de su notoriedad. Sin embargo, se considerarán excluidas las cuestiones de familia o aquellas en las que exista una

protección legal específica.

En estos casos podrán mantenerse los nombres de las partes en la difusión de la información judicial, pero se evitarán los domicilios u otros datos identificatorios.

Regla 7. En todos los demás casos se buscará un equilibrio que garantice ambos derechos. Este equilibrio podrá instrumentarse:

- (a) en las bases de datos de sentencias, utilizando motores de búsqueda capaces de ignorar nombres y datos personales;
- (b) en las bases de datos de información procesal, utilizando como criterio de búsqueda e identificación el número único del caso.

Se evitará presentar esta información en forma de listas ordenadas por otro criterio que no sea el número de identificación del proceso o la resolución, o bien por un descriptor temático.

Regla 8. El tratamiento de datos relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad, sólo podrá efectuarse bajo el control de la autoridad pública. Sólo podrá llevarse un registro completo de condenas penales bajo el control de los poderes públicos.

Regla 9. Los jueces cuando redacten sus sentencias u otras resoluciones y actuaciones, harán sus mejores esfuerzos para evitar mencionar hechos inconducentes o relativos a terceros, busquen sólo mencionar aquellos hechos y datos personales estrictamente necesarios para los fundamentos de su decisión, tratando no invadir la esfera íntima de las personas mencionadas. Se exceptúa de la anterior regla la posibilidad de consignar algunos datos necesarios para fines meramente estadísticos, siempre que sean respetadas las reglas sobre privacidad contenidas en esta declaración. Igualmente se recomienda evitar los detalles que puedan perjudicar a personas jurídicas (morales) o dar excesivos detalles sobre los *moda operandi* que puedan incentivar algunos delitos. Esta regla se aplica en lo pertinente a los edictos judiciales.

Regla 10. En la celebración de convenios con editoriales jurídicas deberán ser observadas las reglas precedentes.

[Definiciones]

Datos personales: Los datos concernientes a una persona física o moral, identificada o identificable, capaz de revelar información acerca de su personalidad, de sus relaciones afectivas, su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio físico y electrónico, número nacional de identificación de personas, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad o su autodeterminación informativa. Esta definición se interpretará en el contexto de la legislación local en la materia.

Motor de búsqueda: son las funciones de búsqueda incluidas en los sitios en Internet de los Poderes Judiciales que facilitan la ubicación y recuperación de todos los documentos en la base de datos, que satisfacen las características lógicas definidas por el usuario, que pueden consistir en la inclusión o exclusión de determinadas palabras o familia de palabras; fechas; y tamaño de archivos, y todas sus posibles combinaciones con conectores booleanos.

Personas voluntariamente públicas: el concepto se refiere a funcionarios públicos (cargos electivos o jerárquicos) o particulares que se hayan involucrado voluntariamente en asuntos de interés público (en este caso se estima necesaria una manifestación clara de renuncia a una área determinada de su intimidad)

Anonimizar: Esto todo tratamiento de datos personales que implique que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona determinada o determinable.

[alcances]

Alcance 1. Estas reglas son recomendaciones que se limitan a la difusión en Internet o en cualquier otro formato electrónico de sentencias e información procesal. Por tanto no se refieren al acceso a documentos en las oficinas judiciales ni a las ediciones en papel.

Alcance 2. Son reglas mínimas en el sentido de la protección de los derechos de intimidad y privacidad; por tanto, las autoridades judiciales, o los particulares, las organizaciones o las empresas que difundan información judicial en Internet podrán utilizar procedimientos más rigurosos de protección.

Alcance 3. Si bien estas reglas están dirigidas a los sitios en Internet de los Poderes Judiciales también se hacen extensivas —en razón de la fuente de información— a los proveedores comerciales de jurisprudencia o información judicial.

Alcance 4. Estas reglas no incluyen ningún procedimiento formal de adhesión personal ni institucional y su valor se limita a la autoridad de sus fundamentos y logros.

Alcance 5. Estas reglas pretenden ser hoy la mejor alternativa o punto de partida para lograr un equilibrio entre transparencia, acceso a la información pública y derechos de privacidad e intimidad. Su vigencia y autoridad en el futuro puede estar condicionada a nuevos desarrollos tecnológicos o a nuevos marcos regulatorios.

Heredía, 9 de julio de 2003

Recomendaciones aprobadas durante el Seminario Internet y Sistema Judicial realizado en la ciudad de Heredia (Costa Rica), los días 8 y 9 de julio de 2003 con la participación de poderes judiciales, organizaciones de la sociedad civil y académicos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, República Dominicana y Uruguay.